



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00191-00

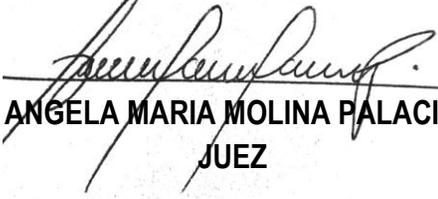
Al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 577 y 578 del Código General del Proceso, este Despacho, **resuelve:**

Admítase el presente proceso de **jurisdicción voluntaria** instaurado por **Nelson José Jaramillo Niño**

La demanda y sus anexos póngase en conocimiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Notaria 3ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C., para que dentro de sus competencias sí lo estiman pertinente hagan las precisiones y pronunciamientos que estimen necesarios frente a los hechos y pretensiones que aquí se arguyen. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se tiene a **Zoila Inés Niño Ruiz** en su calidad de representante judicial de la parte solicitante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria